

Año: 2010

Expediente: 6791/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. BRENDA VELAZQUEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTICULO 7 Y DE ADICION DE UNA FRACCION XX AL MISMO ARTICULO DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO, PARA ESTABLECER COMO FIN DE LA EDUCACION QUE SE IMPARTA EN LA ENTIDAD, EL FOMENTO Y LA PROMOCION DE LA LECTURA Y DEL LIBRO.

INICIADO EN SESIÓN: 14 de Diciembre del 2010

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Juventud de esta LXXII Legislatura, hacemos propia la propuesta de modificación a nuestro marco legal, sugerida por el Cuarto Parlamento de Jóvenes; ello de conformidad con lo estipulado en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo cual suscribimos la presente **iniciativa de reforma a las fracciones XVIII y XIX del artículo 7 y de adición de una fracción XX al mismo artículo, de la Ley de Educación del Estado, para establecer como fin de la educación que se imparta en la entidad, el fomento y la promoción de la lectura y del libro**; ello, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de reconocerse que en nuestro país, es bajo el índice de lectores de libros, comparado con otras naciones. Tradicionalmente, se ha reconocido tal situación, en medios académicos y del sector público, ya que existen estadísticas que así lo confirman.

Un estudio realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de la UNESCO, realizado en el año 2009, en una estadística entre países, le otorgó a México el lugar 107 de 108 en hábito a la lectura.

Señala dicho documento que el mexicano promedio lee 1.2 libros al año (según el reporte de ventas de las editoriales y librerías), cuando la UNESCO recomienda la lectura de un mínimo de 4 libros para garantizar cierto desarrollo de la sociedad en la cultura escrita, mientras que por ejemplo en España se leen 9.4 libros en promedio al año por individuo. El 2% de la población en

México cuenta con hábitos permanentes de lectura, cuando por ejemplo, en Japón es el 91% y en Alemania el 67%.

Indica tal estudio, que de los 8.8 millones de mexicanos que han realizado estudios superiores o de posgrado, el 18% nunca ha visitado una librería. La mitad de los universitarios prácticamente no compran libros. En los últimos 53 años, el número de librerías por millón de habitantes se ha reducido de 45 a 18 en la Ciudad de México.

Quienes signamos la presente iniciativa estimamos que dichas estadísticas reflejan una alarmante realidad, que debemos revertir por todos los medios.

Por lo que pugnamos por el perfeccionamiento de nuestro sistema educativo estatal, para lograr que nuestros educandos, por virtud de los programas de estudio en todos los niveles, sean personas con arraigado hábito de la lectura y de esa forma se mejore nuestro nivel cultural.

En efecto, en la materia que nos ocupa, se han hecho esfuerzos en los últimos años por el Congreso de la Unión, al expedir la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 8 de junio del año 2000.

Posteriormente, se promulgó la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de julio de 2008, que abrogó la anterior, la cual está actualmente vigente.

Como legisladores, debemos contribuir para que los propósitos de dicha ley, tengan un impacto positivo y logren su objetivo en la entidad.

Es convicción nuestra, que el hábito a la lectura debe fomentarse y promoverse desde los primeros años en nuestras escuelas.

En efecto, deben existir en los programas educativos, elementos y directrices encaminadas a lograr dicho objetivo, en un contexto de una formación integral del educando.

Por lo que, por medio de esta iniciativa, se propone colmar un vacío de nuestra Ley de Educación del Estado, ya que no se establece actualmente en su

artículo 7, el cual enumera los fines de la educación en el Estado, un apartado que indique dicho objetivo.

En esta tesisura, se propone adicionar una fracción XX al artículo 7 para indicar como fin de la educación, el logro del hábito a la lectura en general y del libro en particular. La reforma a las fracciones XVIII y XIX del mismo artículo, sólo tiende a recorrer la conjunción "y" en la penúltima fracción.

Fortalecer el hábito a la lectura, cobra mayor relevancia en la época actual en la que los medios de comunicación y el internet, entre otros; toman un creciente auge, lo que repercute en un impacto negativo en el sano hábito a la lectura, en cualquier edad y nivel educativo de las personas.

Sugerimos este sencillo pero significativo cambio legislativo, a fin de perfeccionar nuestro marco jurídico estatal en la materia.

Nos hacemos portadores de esta sana inquietud y preocupación manifestada por los jóvenes nuevoleoneses participantes en el Cuarto Parlamento de Jóvenes organizado por esta Legislatura; de esta manera cumplimos con nuestra labor como representantes populares de ser la voz de la ciudadanía en el quehacer legislativo en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XVIII y XIX del artículo 7 y se adiciona la fracción XX al mismo artículo 7 de la **Ley de Educación del Estado**, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La educación que se imparta en el Estado tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes

- I a XVII.-
- XVIII.- Promover además del conocimiento acerca de la entidad y el país, la adquisición de una visión global del mundo;
- XIX.- Contribuir a la información, prevención, combate y erradicación sobre los efectos nocivos del tabaquismo, drogadicción, alcoholismo y otras enfermedades y adicciones de impacto sociocultural; a fin de que tomen conciencia de los daños que causan a la salud, al bienestar social, moral y económico de las personas; y
- XX.- **Fomentar y promover en forma permanente el hábito a la lectura en general y del libro en particular.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N. L. Diciembre 14 de 2010

COMISIÓN DE JUVENTUD

DIP. PRESIDENTA

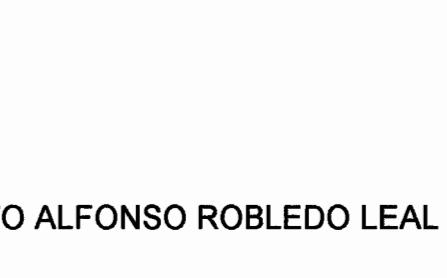
BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

DIP. VICEPRESIDENTE:



TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

DIP. SECRETARIO:



ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL

DIP. VOCAL:



MARIO EMILIO GUTIÉRREZ
CABALLERO

DIP. VOCAL:



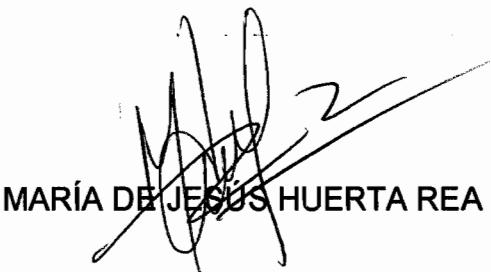
MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:



ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ
OLIVARES

DIP. VOCAL:



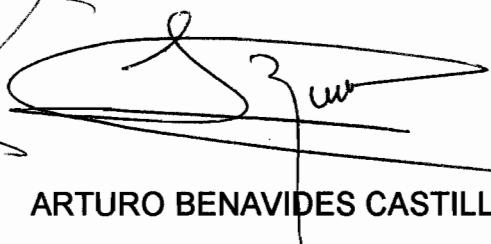
MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

DIP. VOCAL:



OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA

DIP. VOCAL:



ARTURO BENAVIDES CASTILLO

DIP. VOCAL:

JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE

DIP. VOCAL:

MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA
GARCÍA